



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	07 DE DICIEMBRE DE 2022	<b>HORA</b>	02:30	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00230 00	CARLOS ALBERTO PÁEZ FONSECA	CONSTRUCIVILES Y&Y S.A.S.

**ASISTENCIA**

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Carlos Alberto Páez Fonseca	Si
Apoderada Demandante	Jorge Hernando González Guerrero	Si
Rep. Legal Demandada	Fredy Rigoberto Yomayusa Robayo	Si
Apoderada Demandada	Juan Carlos Martínez Santos	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS	
<b>CONCILIACIÓN</b>	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>	La demanda fue contestada a través de Curador <i>ad litem</i> , sin que fueran propuestas excepciones con el carácter de previas, por lo que se declara superada esta etapa procesal.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
<b>SANEAMIENTO DEL LITIGIO</b>	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento.  NOTIFICADOS EN ESTRADOS
<b>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</b>	Si bien la demanda fue contestada mediante Curador <i>ad litem</i> , éste aceptó como ciertos los hechos 2º y 13, relativos a

<p><b>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</b></p>	<p>la entrega al demandante de un contrato de trabajo de duración indefinida el 02 de enero de 2017 y, las temáticas por las que fue citada la accionada a conciliación. También, fueron aceptados parcialmente los hechos 3º, 5º, 6º y 8º, afines a la fecha de suscripción del contrato de trabajo, el salario pactado, el pago de auxilio de transporte y, la base salarial para pagos de seguridad social.</p> <p>Se debe indicar que el Curador <i>ad litem</i> no puede disponer de los derechos objeto del litigio, por lo que todas las situaciones fácticas expuestas serán debatidas en juicio.</p> <p>Así las cosas, el problema jurídico a resolver será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar si existió o no, un contrato de trabajo, los extremos temporales inicial y final del vínculo, así como verificar si la terminación ocurrió de manera unilateral y sin justa causa por parte de la demandada.</li> <li>2. Esclarecer el salario realmente devengado por el actor.</li> <li>3. Dilucidar si la accionada adeuda al convocante la totalidad de prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social causados durante la vigencia de la relación laboral, de acuerdo con el salario que se determine.</li> <li>4. Establecer si hay o no lugar al reconocimiento y pago de las indemnizaciones pretendidas.</li> <li>5. Por último, analizar si encuentra prosperidad alguna de las excepciones de fondo propuestas por la convocada a juicio.</li> </ol> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS</p>
<p><b>DECRETO DE PRUEBAS</b></p>	<p><b><u>PARTE DEMANDANTE:</u></b></p> <p><b>Documentales:</b> Se decretan como medio de prueba los documentos relacionados y aportados con la demanda y su subsanación, visibles en los archivos 01 y 04 del expediente electrónico.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Se decreta para que sea absuelto por FREDY RIGOBERTO YOMAYUSA ROBAYO, en condición de Representante Legal de la enjuiciada o por quien haga sus veces.</p> <p><b>Reconocimiento de documentos:</b> <b>NO SE ACCEDE</b> a esta solicitud, en tanto, los documentos aportados al proceso no fueron desconocidos o tachados de falsos, además, el párrafo del artículo 54 A del CPTSS, dispone que los documentos o sus reproducciones simples presentados por las partes con fines probatorios se reputarán auténticos.</p>

**DECRETO DE PRUEBAS**

**Documentos en poder de la demandada:** En razón a que la demanda fue contestada por medio de Curador *ad litem*, no era posible exigirle la documentación solicitada a la enjuiciada, sin embargo, como quiera que ésta ha comparecido a juicio y designó apoderado que la represente, deberá aportar la totalidad de documentos solicitados por el demandante en el numeral 4 del acápite de pruebas del *libelo incoatorio*, esto es:

“ ...

- 4.1 Constancia de pago de los tres últimos meses de la seguridad social del señor **Carlos Alberto Páez Fonseca**.
- 4.2 Constancias de recibir dinero que firmaba mi poderdante cada vez que le pagaban el salario.
- 4.3 Certificado de cargo de labores desempeñadas por el demandante, con sus respectivas fechas de inicio.
- 4.4 Se aporte copia del reglamento interno del trabajo.

- 4.5 Sean aportadas copias del programa de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad, Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Subprograma de Higiene Industrial y Subprograma de Seguridad Industrial.
- 4.6 Se aporte copia del programa de riesgos, laborales e industriales a los cuales estaba expuesto el demandante.
- 4.7 Se aporte copia de los documentos donde conste la forma en que instruyeron al trabajador respecto del programa de riesgos desde que inicio labores con la sociedad demandada.
- 4.8 Se aporte copia de los documentos en donde conste el nombramiento por parte de la empresa demandada de las personas idóneas responsables del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud para el trabajo – Programa de Salud Ocupacional, desde que el trabajador inicio labores en esta entidad.
- 4.9 Igualmente se aporte el documento en que consta la integración del COPASS y desde que año.

...”

Los comprobantes de pago de acreencias laborales al actor.

Para lo anterior se otorga un término máximo de **VEINTE (20) DÍAS**.

**PARTE DEMANDADA:**

**Oficios:** El Curador *ad litem* solicitó que fueran librados oficios a la sociedad demandada y, la AFP PORVENIR S.A., a fin que atendieran el requerimiento de la parte actora, por ende, deberá estarse a lo resuelto en cuanto a los documentos en poder de la demandada decretados a instancia del accionante.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta para que sea absuelto por CARLOS ALBERTO PÁEZ FONSECA.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

**ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS**

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y  
JUZGAMIENTO**

-, se constituye el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 *ejusdem*.

Se absuelven los interrogatorios de parte del Representante Legal de la demandada, FREDY RIGOBERTO YOMAYUSA ROBAYO, así como del demandante, CARLOS ALBERTO PÁEZ FONSECA.

AUTO. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente que la compañía accionada aporte la documentación indicada previamente, se fija como fecha para continuar con la audiencia de Trámite y juzgamiento el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, momento en el que se decidirá sobre el cierre del debate probatorio y, de ser preciso se escucharán los alegatos de conclusión y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f3161bc6-6a12-4e2a-b71c-8b78835cf415?vcpubtoken=cc4e8567-3c8f-480b-ac0d-0adeb524b9dc>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**FERNANDO GONZÁLEZ**  
Juez



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
**Secretario**

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ac3a4837158014bb2b394c9e95aff51166db2d5f9eef3af75bbaf31f6039fc**

Documento generado en 08/12/2022 10:26:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**